

# ACCURSIO DIP

... " I tell you what I want, what I really really want.... " (Spice Girls) ..

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 22 FEBRERO 2019 - VIERNES .....

## - CASO - - AN ENGLISHMAN IN MURCIA -

El ciudadano inglés **BRETTON** es propietario de dos inmuebles en Londres, otro en París y de la finca **WOODS** sita en Murcia, en la que se encuentra una lujosa casa de campo. **BRETTON** ha vivido toda su vida en Londres. En febrero de 2019, vende todos los bienes inmuebles que tenía en dicha ciudad y se traslada a vivir de modo permanente a Murcia con su novia, la ciudadana ecuatoriana Cristal, a la que había conocido un mes antes en un crucero por el Caribe. Por desgracia, **BRETTON** enferma gravemente en abril 2019. Es internado en el hospital **DIPLOMA**, situado en la isla de Ibiza. Allí, su novia solicita que se respete el testamento vital que **BRETTON** había otorgado en Londres el año 2015 y en el que solicitaba que se le sometiera a ciertos tratamientos médicos pero no a otros y que, llegado un determinado momento, se le practicara la eutanasia pasiva y en caso extremo, incluso la activa. En ese mismo documento el ciudadano inglés había redactado una cláusula de su puño y letra en la que nombraba heredera de todo su patrimonio a Cristal. En junio 2019, **BRETTON** fallece tras haberle sido aplicada la eutanasia pasiva por parte de Cristal. El hijo de **BRETTON** reclama su legítima con arreglo al Código civil español.

### • CUESTIONES •

- 1º) ¿Qué Ley rige el testamento vital de **BRETTON**?
- 2º) ¿Qué tribunales son competentes para conocer de las posibles reclamaciones sucesorias en torno a la herencia de **BRETTON**?
- 3º) ¿Qué Ley rige la sucesión de **BRETTON**?

**ATENCIÓN** = El profesor Carrascosa profesará dos **MICROCONFERENCIAS** (siete minutos cada una) con los títulos:

- (1) "Los cuatro puntos clave para una escritura jurídica creativa en Derecho internacional privado".
- (2) "El dólar en el comercio internacional, especialmente en el mercado de los hidrocarburos".

----

**NOTA 1:** Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

- (a) Arts. 9.1, 9.6, 9.8 y 16 del **Código Civil**.
- (b) Arts. 4, 21 y 22 del Reglamento sucesorio europeo 650/2012 (DOUE L 201 de 27 julio 2012). *Link* = <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:201:0107:0134:ES:PDF>.
- (c) Ley 41/2002, de 14 de noviembre, sobre autonomía del paciente (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2002-22188>).

**NOTA 2:** Esta vez no es fácil, pero no hay nada imposible. Además, "lo que sucede, conviene".

----